SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 06 de julio de 2023. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por la apoderada de COOMULASER, DRA ANYELA DANIELA CACERES SIMANCA, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.





San Pelayo – Córdoba, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTABLES Y FINANCIEROS (COOMULASER) COOMULASER NIT. 900952950-1

APODERADO: ANYELA DANIELA CACERESSIMANCA C.C 1.067.903.550

DEMANDADO: TERESA LOURDUY MORELO C.C 25.784.404

RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00244-00

El artículo 447 del Código General del Proceso, establece Artículo 447.

"Entrega de dinero al ejecutante cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado".

En el caso bajo estudio, la liquidación del crédito ya se encuentra en firme, y la norma establece que el Juez ordenará la entrega, se entiende como mandato imperativo, por lo que se ordenará la entrega a la parte hasta la concurrencia del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Realícese el pago de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, previamente autorizados, a favor de COOMULASER NIT. 900952950-1 S siendo ordenados a nombre del representante legal de LEONELA ARGUMEDO ROSSO hasta cubrir la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO JUEZ

Firmado Por: Yamith Albeiro Aycardi Galeano Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d718b31ff00dba37ea7dc89a4f93488809b5fe431e07eeeafc3d2956bea71891

Documento generado en 06/07/2023 04:37:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica